

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, julio veintisiete de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Alba Iris Aguirre Valencia
Demandados	Inversiones Pompano S.A.S.
Radicado	050013103008-2021-00343-00
Tema	Corre traslado excepción
Instancia	Primera
Interlocutorio	561

De conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., de la excepción formulada por la parte demandada **INVERSIONES POMPANO S.A.S.**, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (C01, pdf30).

No se hace necesario remitir a la parte demandante el link del proceso, por cuanto aparece constancia de que la parte demandada, hizo llegar a la parte contraria el memorial del escrito de excepción, de conformidad con el artículo 8 Ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).